



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 9376 DE 2018

(22 JUN. 2018)

Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante **Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018**, aclarada por la **Resolución No. 1417 del 13 de junio de 2018**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones delegadas por el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009 señala: "...El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley (...)"
2. Que el artículo 38 de la Ley 130 de 1994 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales hoy Fondo Nacional de Financiación Política y de manera específica el inciso 2° del mismo dispone: "...El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos, de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley (...)"
3. Que el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 130 de 1994 preceptúa "...La administración del fondo será competencia del Consejo Nacional Electoral y la ordenación del gasto corresponderá al Registrador Nacional del Estado Civil."
4. Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

22 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. ^{HO} 9376 de 2018. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC, asignados para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018, aclarada por la Resolución No. 1417 del 13 de junio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

(...)

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica".

5. Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 consagra:

"(...)El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

PARÁGRAFO. Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas.

6. Que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2018, existe una apropiación presupuestal libre de afectación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16618 del 23 de febrero de 2018, la Coordinadora de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifica que existe una apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el Tipo de Gasto A-3-1-1-9 Financiación de Partidos y campañas electorales (Ley 130/94, Art. 3 Acto Legislativo 001/03), por el valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES

22 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. **9376** de 2018. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante **Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018**, aclarada por la **Resolución No. 1417 del 13 de junio de 2018**, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.939.567.567.oo) M/L. ✓

7. Que la distribución de recursos estatales para el año 2018, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 constitución, y las reglas de distribución establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.
8. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018** "Por la cual se fija la cuantía y se asignan al **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento del mismo para la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018", aclarada por la **Resolución No. 1471 del 13 de junio de 2018**.
9. Que artículo primero de la **Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018**, expedida por el Consejo Nacional Electoral resuelve: "**Fijar en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.276.703.945,96) M/L.**, los recursos destinados para la financiación estatal para el funcionamiento del **partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 19 de julio de 2018...".
10. Que el artículo segundo de la **Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018**, expedida por el Consejo Nacional Electoral resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.429.908.419,47) M/L.**, los recursos destinados para la financiación del centro de pensamiento y formación política del **partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC**, según lo establecido en el numeral segundo del inciso cuarto del artículo transitorio 1 del acto legislativo 03 del 23 de mayo de 2017.

PARÁGRAFO: Sumando los recursos para la financiación del funcionamiento que trata el artículo primero del presente proveído y la suma reconocida para la financiación del centro de pensamiento y formación política, se tiene la suma bruta de **DOS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.706.612.365,43) M/L**, sobre la cual se descontará el porcentaje correspondiente para la auditoría establecida en el artículo 49 de la ley 130 de 1994."

22 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. **9376** de 2018. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018, aclarada por la Resolución No. 1417 del 13 de junio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

11. Que el artículo 265 de la constitución política, modificado por el artículo 12 del acto legislativo 01 de 2009 establece:

"El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa."

12. Que el artículo 12 de la ley 1475 de 2011, en el tema de sanciones aplicables a los partidos y movimiento políticos, estipula:

"Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán ser objeto de las siguientes sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas, la categoría de las entidades territoriales, cuando ellas sean imputables a sus directivos, a sus candidatos a cargos o corporaciones de elección popular o, en general, cuando sus directivos no adopten las medidas tendientes a evitar la realización de tales acciones u omisiones o cuando no inicien los procedimientos internos tendientes a su investigación y sanción:

1. *Suspensión o privación de la financiación estatal y/o de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, en los casos de incumplimiento grave de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de dichas organizaciones políticas, y cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 1 al 8 del artículo 10.*

(...)"

13. Que la misma normatividad en su inciso final establece:

"En los casos de suspensión o privación de la financiación estatal impuesta cuando ya el partido o movimiento político la hubiere recibido, se ordenará la devolución de las sumas a que hubiere lugar."

14. Que el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral, aclarado por el artículo primero de la Resolución No. 1417 del 13 de junio de 2018 señala: **"Para efectos de la contratación del Sistema de Auditoría Externa de que trata el artículo 49 de la Ley 130 de 1994, de acuerdo con la Resolución No. 3476 de 2005, aclarado y modificado según la Resolución No. 1197 de 2006 y lo adicionado por la Resolución No. 1256 de 2006, se descontará el 1% del valor reconocido, en la suma de VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.066.123,65) M/L, lo que quiere decir que la suma neta a cancelar será de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS**

22 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. **9376** de 2018. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018, aclarada por la Resolución No. 1417 del 13 de junio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.679.546.241,78) M/L."

15. Que el artículo Cuarto de la Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018 del Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

*"Para recibir los recursos a que alude la presente resolución, el **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC** debe cumplido con la obligación de acreditar el Sistema de Auditoría Interna, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005, expedida por el Consejo Nacional Electoral y haber obtenido la respectiva certificación contable del Fondo Nacional de Financiación Política e informar al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas".*

16. Que en la certificación contable de fecha catorce (14) de Agosto de 2017, expedida por el Fondo Nacional de Financiación Política, se establece:

"(...)

*Que el **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN-FARC**, cumplió con lo dispuesto por la Ley 130 de 1994, la Ley Estatutaria 1475 de 2011, como el artículo cuarto de la Resolución número 99 del 17 de junio de 1997, para acceder a los recursos estatales por concepto de Gastos de Funcionamiento, distribuidos mediante la Resolución No. 1164 de Mayo 8 de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral.*

*Que el **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN-FARC**, presentó el día 07 del mes de Junio del año 2018, el presupuesto de gastos de funcionamiento aprobado, suscrito por el Representante legal del Movimiento, correspondiente a la vigencia fiscal de Enero 01 a diciembre 31 de 2018, en cumplimiento del artículo 4° de la Resolución No. 1164 de Mayo 8 de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral, documento ajustado a los parámetros del artículo 18 de la ley 1475 de 2011.*

*Que el **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN-FARC**, acreditó el sistema de auditoría interna.*

*Que el **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN-FARC**, adjuntó, documento que contiene dictamen de la auditoría interna emitido por el Contador Público STEFANY TALIGZZA OLAYA RINCON, con T.P. 203.549-T, donde manifiesta que: "no se registraron ingresos de manera privada y/o estatal, por el periodo comprendido del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2017".*

*Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 1164 de Mayo 8 de 2018, el Consejo Nacional Electoral fijó mediante artículo PRIMERO la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOSCUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.276.703.945,96) M/L.**, los*

22 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. **9376** de 2018. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018, aclarada por la Resolución No. 1417 del 13 de junio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

expedida por la Dra. Lena Hoyos González, Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral.

24. Que por lo anterior, el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, a quien se le ordena el pago en el presente acto administrativo, goza de personería jurídica vigente de conformidad con la información que reposa en el Consejo Nacional Electoral, y tiene derecho a la financiación del funcionamiento de que trata el artículo 109 de la Constitución Política, en los términos de lo indicado en los numerales 21 y 22 del presente proveído.
25. Que mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil, delegó en el Gerente Administrativo y Financiero las funciones de "a. Reconocer el gasto y ordenar el pago desde una cuantía superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales a candidatos y a las listas inscritas por partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos" y "b. Reconocer el gasto y ordenar el pago por concepto de gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigentes".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el gasto y ordenar el pago de la suma neta de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$1.263.936.907) M/L**, por concepto de financiación estatal para el funcionamiento y **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.415.609.335) M/L**, para la financiación del centro de pensamiento y formación política, de que trata el numeral segundo del inciso cuarto del artículo transitorio 1 del acto legislativo 03 del 23 de mayo de 2017, para un total de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.679.546.242) M/L** según los artículos 1° y 2° de la Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018 expedida por el Consejo Nacional Electoral, al proveído del presente acto administrativo, y a lo indicado en la certificación contable expedida por el Fondo Nacional de Financiación Política el día 20 de junio de 2018.

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR ASIGNADO	DEDUCCION AUDITORIA 1%	SANCIÓN	NETO
PARTIDO FARC	\$2.706.612.365,43	\$27.066.123,65	\$0	\$2.679.546.242

Continuación de la Resolución No. **9376** de 2018. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante **Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018**, aclarada por la **Resolución No. 1417 del 13 de junio de 2018**, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

FORMA DE PAGO		
ENTIDAD	NIT/C.C.	VALOR
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMUN - FARC	901.137.286-7 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 3-007-00-00903-2	\$2.679.546.242

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la contratación del sistema de Auditoría Externa ordenado por el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones Nos. 3476 de 2005, 1197 de 2006, 1256 del 22 de agosto de 2006 y el artículo tercero la **Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018**, aclarada por la **Resolución No. 1417 del 13 de junio de 2018**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, se destina el 1% descontado del valor bruto reconocido correspondiente a la suma **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.066.123,65) M/L.**

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de los recursos a que hace referencia la presente Resolución se efectuará con cargo al presupuesto para la vigencia 2018, **CDP No. 16618 del 23 de febrero de 2018**, asignado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual queda sujeto al **PAC** aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO.- El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas. De igual manera, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Partidos y Movimientos Políticos están en la obligación de publicar en un diario de amplia circulación, los informes presentados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 20 de la Resolución No. 99 de 1997 emanada del Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acto Administrativo deberá ser comunicado a la organización Política, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política.

Continuación de la Resolución No. **9376** de 2018. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1164 del 08 de mayo de 2018, aclarada por la Resolución No. 1417 del 13 de junio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

22 JUN. 2018



CARLOS ALFONSO GARZÓN SABOYA
Gerente Administrativo y Financiero


VºBº Alvaro Campos Medina
Asesor Fondo Nacional de Financiación Política.

Proyectó: Jhonatan M. Atencia Zúñiga

VºBº Secretaria General/ 

